

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2024-MDT/DAC/PASCO

Tápuc, 29 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÁPUC.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de abril del 2024, visto el Informe Nro. 010-2024-MDT-GM-SGDES-TC de la responsable de Administración Tributaria y Fiscalización quien presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía Tributaria que tiene por finalidad el sinceramiento de la Base Tributaria en la jurisdicción del Distrito de Tápuc, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos".

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y así ampliar la tributación que permita cumplir con las metas establecidas, así como la Base Tributaria, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE AMNISTÍA DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TAPUC

Artículo 1º. - La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias en la jurisdicción del Distrito de Tápuc para aquellas personas naturales que mantengan deudas pendientes de cancelación hasta el año 2023.

Artículo 2º. - Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o administrados gozarán de los siguientes beneficios tributarios: -IMPUESTO PREDIAL: Condonación del 100% de los intereses Moratorios y Reajuste del año 2023 y años anteriores.

Artículo 3º. - Establecer un régimen especial para los convenios de fraccionamiento que se suscriban, acogidos a los beneficios indicados en el artículo dos (2) y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cuota Inicial mínima del 50% de la deuda.
- 04 cuotas como máximo.

Artículo 4º. - Los administrados que efectúen su inscripción voluntaria como contribuyentes en el registro tributario antes de cualquier notificación o requerimiento correspondiente, se les otorgará el beneficio de la condonación del 100% de la Multa Tributaria correspondiente.

La aplicación del presente Beneficio está supeditada a que el contribuyente cumpla con pagar el total del tributo omitido o suscriba el convenio de fraccionamiento correspondiente, acogidos plenamente a lo dispuesto en el artículo Segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 5º. - El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de la siguiente manera:

1. Mediante el pago al contado: se realizará en forma automática a través del pago de la deuda directamente en Caja de la Municipalidad Distrital de Tápuc, el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

2. Mediante pago fraccionado: Conforme lo establecido en la presente Ordenanza con el pago de la cuota inicial y suscripción del convenio de fraccionamiento. Cualquiera de las formas señaladas, implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

Artículo 6º. - Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitablemente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación o fraccionamiento de pago por tributo y/o periodo.

Artículo 7º. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la región, hasta fines del año 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Encargase al área de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la secretaria general la publicación en el portal institucional; en tanto que la Oficina de Imagen Institucional su difusión amplia y oportuna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÁPUC

Tierra del Lishtay y Los Compadres

GESTIÓN 2023 - 2026



Segundo. - Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la ampliación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPUC
PROV. DANIEL A. GARRIGÓN - PASCO

Lic. Carlos A. CHACON TUCTO
ALCALDE

munitapuc2326@gmail.com

Muni Tapuc 2023 - 2026

Jr. Oscar Benavides S/N Plaza principal - Tápuc

996144557 - 948591117